

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00174-00
Proceso:	Ejecución de sentencia de nulidad matrimonial
Demandante:	Jader Arturo Gómez Roldán
Demandada:	Maritza Elena Cataño Meneses
Interlocutorio:	No. 391 de 2020
Decisión:	Corrige sentencia

Al revisar detenidamente la sentencia proferida el 27 de noviembre de 2020, se observa que en dicha providencia se indicó que se decretaba la ejecución de la sentencia definitiva de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores Jader Arturo Gómez Roldán y Maritza Elena Cataño Meneses, proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Girardota, el 8 de noviembre de 2019, cuando en realidad la decisión se emitió el 17 de enero de 2019, publicada en la misma fecha, como se avizora en la constancia que obra a folio 3 del expediente, suscrita por el Presbítero Víctor Manuel Zuluaga Cadavid, Vicario Judicial – Presidente de dicha corporación; y por la doctora Silvia Elena Arenas Sierra, Notaria Eclesiástica Judicial.

Como se concluye que se incurrió en error por cambio o alteración de palabras que influyen en la decisión y como las providencias pueden ser corregidas por el juez que las dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá la sentencia No. 62 de 2020, dictada el 27 de noviembre de 2020, en cuanto a la fecha en la que se profirió la sentencia definitiva de nulidad de matrimonio católico a que se hizo alusión en el primer párrafo.

En consecuencia de lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR LA SENTENCIA No. 62 DE 2020 proferida el VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), en el sentido de indicar que se **DECRETA** la ejecución de la sentencia definitiva de **NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO** contraído por los señores **JADER ARTURO GÓMEZ ROLDÁN Y MARITZA ELENA CATAÑO MENESES**, proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Girardota, el 17 de enero de 2019 y no el 8 de noviembre de 2019, como equivocadamente se indicó en el mencionado fallo.

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado alléguese copia de esta decisión al proceso de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, del Matrimonio Religioso celebrado entre las aquí partes, radicado 05-308-31-10-001-2018-00048-00 que se tramita en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

